



# Resolución Jefatural

N° 088 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 SET. 2016

Vistos, el Informe N° 1143-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ el Memorándum N° 5297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 236-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 0046-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0064-2011-ED / U.E. 108, para la contratación de una Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paíta - Paíta - Piura, por el monto de S/ 883 548,60 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 60/100 Soles) y un plazo de ejecución del servicio de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 09 de mayo de 2016, la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paíta - Paíta - Piura", por un valor referencial de S/ 22 836 768,91 (Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 91/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 02 de agosto de 2016, el Comité Especial, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la Licitación Pública Precal N° 31-2016-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paíta - Paíta - Piura", por un valor referencial de S/ 22 836 768,91 (Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 91/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001-2016-CS-LP-PRECAL N° 31-2016-MINEDU/UE 108 - 1 del 17 de agosto de 2016, el Presidente del Comité Selección solicitó a la Unidad de Abastecimientos de la Oficina General de Administración, se traslade al Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, las consultas y observaciones efectuadas por los participantes, al Proceso de Selección LP-PRECAL N° 31-2016-MINEDU/UE 108 - 1, en adelante el proceso de selección;

Que, a través del Memorándum N° 698-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del 18 de agosto de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos absolver las consultas y observaciones efectuadas por los participantes, al proceso de selección, entre otros, la empresa CORPORACION EJECUTORA DE OBRA S.A.C., en adelante, el participante, referidas a: a) acabado microcemento color natural, b) espejo biselado de 0.04m empotrado en marco de madera, c) solado de e=10cm f'c=100kg/cm<sup>2</sup>, d) erradicación de árboles y erradicación de postes existentes, y , e) compatibilización del concreto armado de piscina, cisterna y tanque de compensación;





# Resolución Jefatural

Nº

-MINEDU

Lima,

Que, mediante Oficio Nº 2834-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 23 de agosto de 2016, la Entidad le solicitó absolver las consultas y observaciones efectuadas por el participante, en el proceso de selección, en un plazo de dos (02) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 9, Labor Post – Estudio de los Términos de Referencia;

Que, con Carta Nº 09-CHT/IEJP-2016, recibida por la Entidad el 25 de agosto de 2016, el Proyectista remitió el Informe Nº 01-2016-JUAN PABLO II CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., a través del cual absolvió las consultas y observaciones correspondientes;

Que, mediante Oficio Nº 2892-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, diligenciado notarialmente el 31 de agosto de 2016, la Entidad le reiteró al Proyectista absolver con mayor precisión las consultas y observaciones, en un plazo de dos (02) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 9, Labor Post – Estudio de los Términos de Referencia, toda vez que las respuestas dadas mediante Carta Nº 09-CHT/IEJP-2016, no son claras y objetivas;

Que, con Carta Nº 10-CHT/IEJP-2016, recibida por la Entidad el 05 de septiembre de 2016, el Proyectista remitió el Informe Nº 02-2016-JUAN PABLO II CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., absolviendo las consultas y observaciones respectivas, señalando que se ha agregado al presupuesto las partidas: a) acabado microcemento color natural, b) espejo biselado de 0.04m empotrado en marco de madera, c) solado de  $e=10\text{cm}$   $f'c=100\text{kg/cm}^2$ , d) erradicación de árboles y erradicación de postes existentes, y , e) se ha compatibilizado el concreto armado de piscina, cisterna y tanque de compensación, conforme a los planos;

Que, a través del Informe Nº 236-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV del 07 de septiembre de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos señaló que el nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Nº 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita - Piura", asciende a S/ 23 042 915,69 (Veintitrés Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Quince con 69/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, por otro lado señaló que: ((i) el incremento del valor referencial del presupuesto obedece a la compatibilización de las partidas como resultado de las consultas y observaciones del proceso de selección, debido a que se ha agregado al presupuesto las partidas: a) acabado microcemento color natural, b) espejo biselado de 0.04m empotrado en marco de madera, c) solado de  $e=10\text{cm}$   $f'c=100\text{kg/cm}^2$ , d) erradicación de árboles y erradicación de postes existentes, y , e) se ha compatibilizado el concreto armado de piscina, cisterna y tanque de compensación, conforme a los planos; y (ii) las adecuaciones efectuadas al presupuesto del expediente técnico acotado no han modificado las metas, los planos, ni las especificaciones técnicas del mismo;





# Resolución Jefatural

N° 088 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 SET. 2016

Que, con Memorandum N° 5297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de septiembre de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del nuevo valor referencial del Expediente Técnico del proyecto indicado en el párrafo precedente, dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 23 042 915,69 (Veintitrés Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Quince con 69/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 1143-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de septiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II - Paita - Paita - Piura", por el monto de S/ 23 042 915,69 (Veintitrés Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Quince con 69/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...). Cuando el valor*





# Resolución Jefatural

N°

-MINEDU

Lima,

*referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1143-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ el Memorandum N° 5297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 236-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;





# Resolución Jefatural

N°088 - 2016 -MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 SET. 2016

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paíta – Paíta - Piura" por el monto de S/ 23 042 915,69 (Veintitrés Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Quince con 69/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez  
Jefe (a) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED